



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

## CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2021-MPSR-J/CM.

Juliaca, 29 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

**VISTO:**

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Extraordinario de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno, Dictamen Legal N° 49-2021-MPSRJ/GAJ de fecha 18 de enero de 2021, Informe N° 011-2020/MPSR-J/GPDE/SGFER, de fecha 24 de noviembre de 2020, Carta N° 038-2020-MPSR-J/GPDE/SGFER, de fecha 24 de noviembre de 2020, Informe N° 044-2020-MPSRJ/SPDE, de fecha 30 de noviembre de 2020, Oficio N° 035-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 13 de enero de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 43° la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, asimismo tiene competencias compartidas, a) Educación. Participación en la gestión educativa conforme lo determine la ley de la materia, b) Salud pública, (...);

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, (...);

Que, mediante Oficio N° 035-2021-MIDAGRI-PELT-DE, de fecha 13 de enero del 2021, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca Ing. Julver Josue Vilca Espinoza, señala en su segundo considerando; la propuesta de convenio fue evaluado por las área técnicas correspondientes teniendo opción favorable para su suscripción, por lo que, se le solicita hacer alcance del Acuerdo de Concejo que Aprueba y Autorice la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, (...);

Que, en atención al Oficio del considerando anterior, las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca realizaron las actuaciones necesarias, cuales obran en los documentos siguientes; Dictamen Legal N° 49-2021-MPSRJ/GAJ de fecha 18 de enero de 2021, Informe N° 011-2020/MPSR-J/GPDE/SGFER, de fecha 24 de noviembre de 2020, Carta N° 038-2020-MPSR-J/GPDE/SGFER, de fecha 24 de noviembre de 2020, Informe N° 044-2020-MPSRJ/SPDE, de fecha 30 de noviembre de 2020;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PELT) es un órgano desconcentrado de ejecución, adscrito al Ministerio de Agricultura, que presupuestalmente constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y recuperación de ecosistema, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza, políticas y planes de materia agraria, creado mediante Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE, de fecha 27-10-87, (...);



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por UNANIMIDAD y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, cuya finalidad es realizar y establecer lineamientos de mutuo colaboración y cooperación.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al Titular del pliego, Mg. DAVID SUCACAHUA YUCRA la suscripción del convenio aprobado en el Artículo 1°.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas competentes.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y la publicación en el portal institucional de la municipalidad provincial de San Román ([www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
  
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
  
Mg. David Sucacahua Yucra  
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Procuraduría Pública Municipal  
REGISTRO N° 113-2021-GSG